

Con fecha 30 de noviembre del presente año se publicaron en el Diario Oficial "El Peruano" las siguientes normas:

1. Se publica la modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 13 "Cálculo de la Energía Firme, Verificación anual de la cobertura de la Energía Comprometida y Balance mensual de la potencia comprometida" (PR-13) (Resolución N° 210-2023-OS/CD)

Se modificó el numeral 6.2.4 del PR-13, de acuerdo con el siguiente texto:

"6.2.4 (...).

Se entiende como factor de carga a la división de la potencia promedio del consumo entre la máxima potencia consumida, ambos valores correspondientes a los periodos especificados en el Anexo B del presente procedimiento.

(...)"

2. Se aprueba el Factor de Incentivo a que se refiere el artículo 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad (Resolución N° 212-2023-OS/CD)

Se actualiza la fórmula de cálculo del Factor de Incentivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

$$FI = \begin{cases} \frac{P_{BRG\text{Lima}}}{CMg}, & CMg \times (1 + f_{IO}) < P_{BRG\text{Lima}} \\ 1 + f_{IO}, & CMg \times (1 + f_{IO}) \geq P_{BRG\text{Lima}} \end{cases}$$

El Factor de Incentivo será evaluado y modificado de ser el caso cada dos (2) años en el mes de noviembre, a solicitud de parte. Para ello, los interesados podrán remitir sus propuestas fundamentadas en el mes de septiembre del año de vencimiento de la vigencia de la fórmula, para su revisión por parte del Consejo Directivo de Osinergmin.

Esta modificación busca que se reconozcan los Costos por las Inflexibilidades Operativas, de manera que se consideren las porciones adicionales correspondientes y se vele por el cumplimiento normativo por parte de los titulares de las redes y usuarios libres.

Las normas mencionadas previamente, así como sus anexos se encontrarán publicadas en el Portal Web de Osinergmin, www.gob.pe/osinergmin

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: lcybenzaquen@esola.com.pe

